



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-075

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”*;

Que, el Art. 350 de la Carta Magna establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el Art. 355 ibídem, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior define: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...]El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio. [...]”*;

Que, el Art. 94 de la LOES establece: *“Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.- Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la*

*Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.”;*

*Que, el Art. 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria.”;*

*Que, el Art. 174 de la LOES dispone: “Funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- Son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: [...] ad) Elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos que sean parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para ejecución de los procesos de autoevaluación; [...]”*

*Que, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad mediante resolución CACES No. 110 promulgada en el Registro oficial No. 228 de 12 de enero de 2023, emitió el reglamento de autoevaluación institucional de la sedes, extensiones, carreras y programas;*

*Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;*

*Que, el Art.14, literal d. del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: “[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. [...]”;*

*Que, el H. Consejo Universitario, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-100 de 20 de octubre de 2017, resolvió expedir Reglamento Interno para los Procesos de Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;*

*Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

*Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;*

*Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2017-100, de 17 de octubre del 2017 y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-100 de 20 de octubre del 2017, aprobó el Reglamento Interno para los Procesos de Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;*



Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-067, de fecha 25 de mayo del 2023, aprobó en primer debate la propuesta de Reglamento Interno para los procesos de Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con las observaciones planteadas por los miembros del Honorable Consejo Universitario;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SE-2023-010 de 12 de junio del 2023, al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció el memorando Nro. ESPE-DCHS-2023-2553-M, de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por la Lcda. Mónica de las Mercedes Cerda Paredes, PhD., en el que se remite los cambios realizados a la propuesta de Reglamento Interno para los procesos de Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con las observaciones de los señores miembros del H. Consejo Universitario; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-075 por mayoría simple; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar en segundo y definitivo debate el Reglamento Interno para los procesos de Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Sede Latacunga; Director de la Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, Coordinador Jurídico.


Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 12 de junio del 2023.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

  
**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
Coronel de CSM.  
Rector



Lo Certifico.-

  
Abg. Carolina Ramos Vargas.  
Secretaria del H. Consejo Universitario.





## EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE,

### RESUELVE:

Expedir el siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

---

### CAPITULO I

#### DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 1. **Objeto.** Establecer las normas que deberá observar y cumplir la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE para ejecutar los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrados de matriz, sedes, extensiones y/o Unidades Académicas Especiales.
- Art. 2. **Ámbito de aplicación.** Este reglamento regirá la autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado de matriz, sede, extensiones y/o Unidades Académicas Especiales de la Universidad.

### CAPÍTULO II

#### DE LA AUTOEVALUACIÓN

- Art. 3. **De la autoevaluación.** La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, auto reflexivo y participativo, para identificar fortalezas y debilidades, con el fin de emprender acciones de mejora continua, aseguramiento e implementación de la cultura de la calidad en la educación que brinda la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Art. 4. **De los principios de la autoevaluación.** La autoevaluación en la Universidad está orientada a cumplir con los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; y, se regirá por los principios de: universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.
- Art. 5. **Propósito de la autoevaluación.** Son propósitos del proceso de autoevaluación de la Universidad, los siguientes:

- a. Fortalecer los procesos de planificación estratégica institucional ligada al monitoreo y evaluación de sus funciones sustantivas;
- b. Identificar y resolver los nudos críticos con el fin de impulsar los procesos de fortalecimiento de las funciones sustantivas;
- c. Potenciar las fortalezas que posibiliten la cualificación de la Universidad; y,
- d. Identificar elementos similares o complementarios a los que forman parte de la evaluación externa con el fin de asegurar la calidad interna.

Art. 6. **Periodicidad de la autoevaluación.** La Universidad a través de la Unidad responsable, realizará semestralmente la autoevaluación de las Unidades Operativas para el cumplimiento de sus propósitos. La autoevaluación de las Unidades Estratégicas y objetivos estratégicos se evaluará anualmente.

De presentarse inconformidades en unidades, sedes, extensiones y departamentos en la autoevaluación del primer semestre, estas deberán ser subsanadas o justificadas para el segundo semestre, con las respectivas evidencias.

En caso de que la Universidad requiera asesoramiento para la ejecución de la autoevaluación, podrá solicitar al CACES el acompañamiento respectivo.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA, DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA ESPECÍFICOS Y DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA AUTOEVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA Y DE LAS UNIDADES GENERADORAS DE INFORMACIÓN**

Art. 7. **De la Comisión General de Evaluación Interna (CGEI).** La Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (CGEI) será responsable de conocer, aprobar y dar seguimiento a la planificación y ejecución de los procesos de autoevaluación, políticas y planes que se implementen para la mejora continua de la calidad.

Art. 8. **Conformación de la Comisión General de Evaluación Interna.** La CGEI nombrada por el H. Consejo Universitario, durará en sus funciones por un periodo de dos años, con la posibilidad de ser nombrada nuevamente por un periodo adicional, y estará integrada por:

- a. El Vicerrector Académico General quien la presidirá y tendrá voto dirimente;
- b. Un docente titular a tiempo completo, de las carreras de grado perteneciente a la Sede Matriz de la Universidad, seleccionado de una terna propuesta por el Vicerrector de Docencia;
- c. Un docente titular a tiempo completo, seleccionado de una terna integrada por coordinadores de programas de posgrado en vigencia, la que será propuesta por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.;
- d. Un docente titular a tiempo completo, de las carreras de grado perteneciente a cada una de las sedes y/o extensiones de la Universidad, seleccionado de una terna propuesta por la Dirección de la respectiva sede y/o extensión;
- e. Un miembro del personal administrativo seleccionado de una terna propuesta por el Vicerrectorado Administrativo;

- f. Representante de los estudiantes ante el H. Consejo Universitario; y,
- g. Representante de la Unidad responsable de la Autoevaluación o su delegado.

El presidente de la CGEI designará a un funcionario de la unidad responsable de la Autoevaluación Institucional como secretario, quien tendrá voz pero no voto.

Art. 9. **Requisitos generales para integrar la Comisión General de Evaluación Interna.** Los integrantes de la CGEI deberán tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas.

Para la integración de esta Comisión se debería incluir personal que cuente con estabilidad laboral institucional.

Art. 10. **Funcionamiento de la Comisión General de Evaluación Interna.** El funcionamiento de la CGEI se regirá por lo estipulado en este Reglamento, en el Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y demás normativa vigente.

Art. 11. **Responsabilidades de la Comisión General de Evaluación Interna.** Son responsabilidades de la CGEI las siguientes:

- a. Realizar un análisis profundo de los informes de evaluación externa (nacional o internacional) como insumo para el proceso de autoevaluación;
- b. Aprobar los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los propósitos de la autoevaluación;
- c. Supervisar la evaluación y análisis del proceso de autoevaluación, con el propósito de identificar oportunidades de mejora;
- d. Aprobar los mecanismos de difusión de los resultados de autoevaluación con el propósito de involucrar a todos los estamentos universitarios en la mejora de la calidad;
- e. Aprobar los planes de autoevaluación y de acción institucional; y,
- f. Verificar semestralmente el nivel de cumplimiento de las actividades y tareas reportadas en el plan de acción.

Art. 12. **De los Comités de Evaluación Interna Específicos (CEIE).** La Universidad conformará grupos específicos llamados comités de evaluación interna con personal académico, que cumpla con los requisitos de ser titulares, y/o personal administrativo, que cuente con estabilidad laboral institucional; además, que tengan experiencia en procesos de evaluación externa, autoevaluación y procesos de mejora continua.

Art. 13. **De la conformación de los Comités de Evaluación Interna Específicos.** Los Comités de Evaluación Interna Específicos se conformarán a nivel de Vicerrectorados, Sedes, Extensiones, Unidades Académicas Especiales, Unidades Administrativas, Departamentos, Carreras y Programas.

El Vicerrector o Director presidirá el CEIE y designará dos docentes o funcionarios que laboren en la respectiva área.

Art. 14. **Responsabilidades de los Comités de Evaluación Interna Específicos.** Son responsabilidades de los CEIE, las siguientes:



**De carácter general:**

- a. Cumplir todas las directrices, requerimientos, planes, instructivos, entre otros, asignados por la Comisión General de Evaluación Interna y la Unidad responsable del Aseguramiento de la Calidad;
- b. Cumplir con los cronogramas de actividades, hojas de ruta, entre otros, establecidos para los procesos de autoevaluación de la universidad;
- c. Recopilar y procesar los datos e información solicitada a las unidades generadoras de información o personal que sea responsable de generar dicha documentación, de acuerdo al proceso de autoevaluación en curso;
- d. Realizar un análisis y diagnóstico del estado de cumplimiento o no de los estándares de calidad definidos para la autoevaluación, conjuntamente con las áreas, informantes y unidades pertinentes, mediante revisión documental, verificación de evidencias, observación y/o consulta directa;
- e. Elaborar y presentar los informes de ejecución que le sean requeridos respecto de los procesos de autoevaluación, planes de mejora, planes de acción, entre otros, así como propuestas de mejoramiento que correspondan; y,
- f. Retroalimentar a los informantes los resultados del proceso de autoevaluación para mejora continua.

**Para carreras y programas de posgrado:**

- a. Ejecutar y realizar el seguimiento del plan de autoevaluación de su Unidad, Sede, Extensión, Unidad Académica Especial, Carrera o Programa;
- b. Aplicar la metodología de autoevaluación del modelo adoptado como referencia en su respectiva carrera o programa; y,
- c. Aportar con criterios de mejoramiento y adaptación de la metodología de evaluación a las particularidades de cada carrera o programa.

Art. 15. **De la Unidad responsable de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad.** Será responsable de la planificación, ejecución y evaluación de los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas; además de la coordinación institucional interna y externa con organismos responsables de la evaluación externa.

Art. 16. **Obligaciones de la Unidad responsable de la Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad.** Son responsabilidades:

- a. Definir todos los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los propósitos de la autoevaluación;
- b. Coordinar el proceso de autoevaluación con el propósito de identificar oportunidades de mejora;
- c. Establecer procedimientos para la generación de evidencias por parte de las Unidades generadoras de evidencias;
- d. Elaborar la propuesta del plan anual de autoevaluación institucional, de carreras y programas, para conocimiento y aprobación de la CGEI;
- e. Elaborar la propuesta de guía y procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras y programas, considerando el modelo, la normativa e instrumentos técnicos emitidos por los organismos responsables de la evaluación externa;
- f. Orientar a los comités de evaluación interna y al personal de apoyo a los procesos de autoevaluación;

- g. Elaborar los informes de autoevaluación institucional con fines de acreditación y de mejora;
- h. Socializar los resultados de autoevaluación con el propósito de involucrar a todos los estamentos universitarios en la mejora de la calidad;
- i. Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento de la ejecución del plan de mejoras; resultado del proceso de autoevaluación ejecutado;
- j. Realizar el seguimiento de la evaluación de resultados de la ejecución de los planes de mejoras;
- k. Realizar el seguimiento y evaluación semestral al cumplimiento de las actividades y tareas reportadas en el Plan de Acción, producto de la autoevaluación;
- l. Preparar y presentar semestralmente los informes de seguimiento y evaluación de resultados de la ejecución de los planes de mejora y acción; y,
- m. Las demás establecidas en la normativa vigente relacionadas con el proceso de autoevaluación.

Art 17. **De las unidades generadoras de información.** Son unidades generadoras de información todas las unidades académicas y administrativas determinadas como participantes en los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado. Son responsables de la generación de las evidencias vinculadas con los criterios o factores, estándares e indicadores del modelo nacional o internacional de evaluación y de las funciones sustantivas de la Universidad.

Las unidades generadoras de información son responsables de la preparación y entrega oportuna de los datos e información que les sean requeridos por los CEIE y la unidad responsable de la Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad, con los niveles de detalle y bajo los estándares establecidos en la guía y procedimientos de autoevaluación.

Art 18. **Del sistema de información para la autoevaluación.** El sistema de información para la autoevaluación es aquel que contiene la información requerida para llevar a cabo tanto los procesos de autoevaluación interna, como aquellos con fines de acreditación nacional y/o internacional, de acuerdo a lo que se establezca en el procedimiento.

## CAPÍTULO IV

### DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Art. 19. **Referentes a evaluar.** Los referentes a evaluar serán las cualidades de la Universidad en relación con su entorno de aprendizaje, las que dan identidad y fortalecen los procesos formativos relacionados con las carreras y programas académicos.

Considerando los propósitos de la autoevaluación, los factores mínimos que se deben tomar en cuenta, son los siguientes:

- a. Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, planificación estratégica, principios, valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase, pertinencia cultural, discapacidades), entre otras;
- b. Modelos de evaluación institucional, de carrera o programas de posgrados nacionales e internacionales; y,



- c. Procesos de las funciones sustantivas y de gestión de la Universidad.

Los factores considerados anteriormente, son los fundamentales dentro del proceso de autoevaluación; sin embargo, la universidad podrá incrementar o reducir estos referentes de acuerdo a las necesidades futuras de la institución, carrera o programa.

## **CAPÍTULO V**

### **FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN**

Art. 20. **Fases del proceso de autoevaluación.** Son fases del proceso de autoevaluación:

- a. Planificación del proceso de autoevaluación;
- b. Ejecución del proceso de autoevaluación;
- c. Generación del informe final con fines de acreditación y de mejora, socialización de resultados; y evaluación del proceso; y,
- d. Plan de Mejora y Plan de Acción.

### **SECCIÓN I**

#### **PRIMERA FASE: PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN**

Art. 21. **Planificación del proceso de autoevaluación.** La CGEI aprobará el plan para el desarrollo de los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, donde se establezca lo siguiente:

1. Descripción de los criterios o factores considerados en el modelo de acreditación nacional o internacional de referencia.
2. Objetivos a alcanzar, la metodología a aplicarse, las actividades a ejecutarse.
3. Cronograma de actividades a desarrollarse.
4. Los mecanismos de coordinación, participación y responsabilidades de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en los procesos de autoevaluación.
5. Los procedimientos e instrumentos de recolección, revisión y difusión de datos e información por cada proceso de autoevaluación.
6. Determinación de los recursos requeridos para cada proceso de autoevaluación.

### **SECCIÓN II**

#### **SEGUNDA FASE: EJECUCIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN**

Art. 22. **Ejecución del proceso de autoevaluación.** La ejecución del proceso de autoevaluación estará bajo la responsabilidad y control de la unidad responsable de Autoevaluación con la participación directa de los comités de evaluación interna específicos que se conforme.

Para la ejecución se considerarán las siguientes acciones:

- a. Mantener actualizada la información para la autoevaluación;
- b. Ejecutar el cronograma de trabajo conforme lo planificado;

- c. Visitas de coordinación in situ a los comités de evaluación interna específicos organizados en cada unidad académica o administrativa participante en los procesos de autoevaluación. Estas visitas están orientadas a solventar problemas que se presenten durante la ejecución;
- d. Cada comité de evaluación interna específico será responsable de la recolección, procesamiento y validación de datos e información que le sea requerida;
- e. Aplicación de los indicadores del modelo de referencia y determinación del nivel de logro alcanzado, comparando con los niveles deseables establecidos por los organismos de acreditación nacional o internacional;
- f. Generar informes preliminares referentes a los factores de la evaluación; y,
- g. Demás actividades que se requiera para ejecutar el proceso de autoevaluación.

Art. 23. **Validar el informe preliminar.** La unidad responsable de la Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad, deberá realizar el proceso de validación con las diferentes unidades académicas o administrativas de la institución, de acuerdo al proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas que se esté aplicando. Las observaciones realizadas en el proceso de validación del informe preliminar, deberán ser analizadas e incorporadas si el caso lo amerita.

### SECCIÓN III

#### TERCERA FASE: GENERACIÓN DEL INFORME FINAL, SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS; Y EVALUACIÓN DEL PROCESO

Art. 24. **Informes finales de autoevaluación con fines de acreditación y de mejora.** Una vez validado los informes preliminares e incorporados las observaciones que correspondan, la Unidad responsable del proceso de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad deberá remitir los informes finales a la Comisión General de Evaluación Interna para su conocimiento.

Art. 25. **De los mecanismos de socialización.** Con el propósito de generar el más amplio conocimiento y debate de los resultados parciales o finales de los procesos de autoevaluación que se lleven adelante, la unidad responsable del proceso de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad, establecerá mecanismos de socialización en coordinación con las Unidades correspondientes. La Unidad responsable del proceso mantendrá actualizada la información en el sitio web, referente a los procesos de autoevaluación que estén en marcha.

Art. 26. **Presentación de resultados.** El informe de resultados de la autoevaluación con fines de acreditación será remitido al organismo de evaluación y acreditación pertinente, en el formato y términos que este organismo defina.  
El informe final de autoevaluación con fines de mejora será la base para la mejora continua de los diferentes procesos que se evalúen.

Los informes presentarán una visión crítica y objetiva de la institución, carrera o programa evaluado y el plan de mejora respectivo.

Art. 27. **Evaluación del proceso de autoevaluación.** La Comisión General de Evaluación Interna realizará la evaluación del proceso o los procesos, involucrando a todos los actores conforme las funciones asignadas, de acuerdo a la propuesta de guía y procedimiento

de autoevaluación institucional; con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

## SECCIÓN IV

### CUARTA FASE: PLAN DE MEJORA Y PLAN DE ACCIÓN

Art. 28. **Del plan de mejora.** Como parte de los resultados de autoevaluación, la CGEI, a través de la unidad responsable del proceso de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad y con la coparticipación de los entes comprometidos en el proceso, elaborará las propuestas de los planes de mejora, anexando el correspondiente plan de acción a ser ejecutado. Este plan de mejora y su anexo, deberá detallar al menos: las metas que deberán ser cumplidas, las acciones a realizar en forma priorizada, los tiempos de implementación, sus responsables y el presupuesto implicado.

Art. 29. **Del seguimiento a la ejecución de los planes de mejora y de acción.** La unidad responsable del proceso de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad, realizará el seguimiento a la ejecución de los planes de mejora y acción, supervisado por la Comisión General de Evaluación Interna. Los resultados del seguimiento de los planes de mejora y acción será el insumo para el siguiente proceso de autoevaluación.

Art. 30. **Del cumplimiento del plan de acción.** Los CEIE deberán considerar las observaciones emitidas al plan de acción para que consideren e implementen las actividades necesarias en los tiempos previstos.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** Derogar el Reglamento Interno para los procesos de Autoevaluación Institucional de carreras y programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, aprobado mediante resolución ESPE-HCU-RES-2017-100 publicada en orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-100 de 20 de octubre de 2017.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y expedición mediante la respectiva orden de rectorado.

---

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.- ABG. CAROLINA RAMOS VARGAS, SECRETARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, en legal y debida forma; y, en el ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, lit. e) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, siendo las 17:00 horas del 12 de junio de 2023, CERTIFICO: Que el texto que antecede en cuatro (4) hojas, corresponde al *Reglamento Interno para los procesos de Autoevaluación Institucional de carreras y programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE*, que fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario en primer debate, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2023 mediante resolución ESPE-HCU-RES-2023-067; y, en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria de 12 de junio de 2023, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2023-075.

  
ABG. CAROLINA RAMOS VARGAS  
Secretaria del H. Consejo Universitario

